

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN MENOR

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Director Administrativo del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, y las normas internas vigentes, dicta la presente **ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE) solicitó la contratación del servicio de rotulación de vehículos pertenecientes a dicho ministerio.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de este Ministerio, en coordinación con las áreas competentes, procedió a la preparación del expediente administrativo correspondiente, incluyendo el pliego de condiciones, la estimación presupuestaria y los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para la contratación objeto del presente procedimiento asciende a la suma de un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 40/00 (RD\$1,779,884.40).

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la estimación del monto requerido y a los umbrales vigentes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el procedimiento aplicable para la contratación de que se trata corresponde a la modalidad de Contratación Menor, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 13 de marzo 2026, la División de Presupuesto de este Ministerio, confirmó la disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de la contratación pública de referencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que el órgano responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de Contratación Menor, es la Dirección Administrativa y Financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 numeral 2 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dispone que, para el procedimiento de Contratación Menor, será competente la Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección Jurídica, previa autorización de la máxima autoridad, cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89 párrafo I del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, establece que, en los procedimientos de Contratación Menor, podrá designarse un (1) único perito, el cual deberá ser seleccionado atendiendo a la naturaleza y características del objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26 establece que, en los procedimientos de Contratación Menor, la designación de los peritos corresponde a la

Dirección Administrativa y Financiera, debiendo dicha designación hacerse constar mediante acta de inicio de procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, dispone que previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones o documento equivalente debe ser aprobado por el responsable del procedimiento mediante acto administrativo, indicando como mínimo el procedimiento de selección aprobado, el objeto contractual, el valor referencial y la identificación del documento definitivo que registrará la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, establece que el procedimiento de Contratación Menor únicamente podrá utilizarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y siempre que el objeto contractual se corresponda con alguno de los siguientes supuestos: bienes y servicios comunes y estandarizados, obras de menor cuantía o reparaciones menores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 párrafo I del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, dispone, además, que en el acto de aprobación de la modalidad del procedimiento el responsable deberá justificar de manera expresa y motivada la procedencia de la Contratación Menor, atendiendo a lo previsto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y a las características del objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que el inicio de todo procedimiento de contratación pública debe formalizarse mediante acto administrativo debidamente motivado, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, igualdad, libre concurrencia y debido proceso administrativo.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones elaborado para la contratación de que se trata, se encuentra ajustado a las necesidades institucionales y a la normativa vigente en materia de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), se encuentra legalmente obligado a garantizar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, así como la satisfacción del interés general que fundamenta la presente contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente administrativo del procedimiento de referencia.

En atención a lo antes expuesto, y en estricto apego a la normativa vigente, se procede a dictar la presente Acta:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Contratación Menor, referencia MAPRE-DAF-CM-2026-0007, llevado a cabo para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ROTULACION DE VEHICULOS**”, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de condiciones y demás documentos que regirán el referido procedimiento de contratación pública.

TERCERO: DESIGNAR como perito único del presente procedimiento de Contratación Menor, conforme a lo dispuesto en el párrafo I del artículo 89 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, la Sra. Andrea Desirée Español Díaz, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1867933-1, quien se desempeña como Asistente Administrativa en la Dirección Administrativa de este Ministerio, a los fines de realizar la evaluación técnica de las ofertas y rendir los informes correspondientes.

CUARTO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de este Ministerio, para que realice las invitaciones correspondientes y continúe con la tramitación del procedimiento, conforme a los formalismos y plazos establecidos en la normativa vigente.

QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Ministerio Administrativo de la Presidencia, en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

El presente acto administrativo, emitido por la Dirección Administrativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), es susceptible de interposición de recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25. Asimismo, podrá ser impugnado en sede jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y el artículo 1 de la Ley núm. 1494. Los plazos indicados comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto administrativo, según corresponda.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año veintiséis (2026).



Miguel O. Gil Céspedes
Director Administrativo

